



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO,
I LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

El que suscribe, diputado José Luis Rodríguez Díaz de León integrante del Grupo Parlamentario MORENA, en el Congreso de la Ciudad de México, primer periodo ordinario del tercer año de ejercicio de la I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso; y 5, fracción I, 95, fracción II, 96, 325 y 326 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de este órgano legislativo la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los apartados siguientes:

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER:

La lectura es una práctica que tiene muchos beneficios para el desarrollo cognitivo de los seres humanos, sin embargo, en nuestro país es un hábito poco común, la



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Universidad Nacional Autónoma de México, llevo a cabo la encuesta “Cultura, lectura y deporte, percepciones, prácticas, aprendizaje y capital intercultural”, la cual forma parte de la colección “los mexicanos vistos por sí mismos”, reveló que el 28.1% de los mexicanos lee con dificultad.¹

Otro de los datos que también señala, es que alrededor del 47% de los encuestados mencionó que durante su infancia no recibieron algún tipo de lectura por parte de sus padres, un 23 % dijeron que pocas veces, y sólo el 4.9% admitieron la lectura como rutina en su niñez.²

En el Marco del Día del Libro del año 2019, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), reveló cifras respecto a los hábitos de la lectura en México. Los datos revelan que en México hay cada vez menos lectores al explicar que en los últimos cinco años, el porcentaje de población que leyó alguna publicación representa un decremento aproximado a los 10 puntos porcentuales. Mientras que en 2015 se registró un 84.2 por ciento, en lo que va de 2019 es de 74.8 por ciento.³

Los encuestados señalaron que las principales razones para no leer son:

- La falta de tiempo, con un 47.9%
- Desinterés en la lectura con 21.7%

De acuerdo con los datos, cada persona lee 3 libros anualmente. El estudio también destaca que la temática más leída en los libros fue literatura con 42.5 por

¹ Disponible en: <http://dint.unam.mx/blog/index.php/item/3198-bajo-indice-de-lectura-en-mexicanos>

² *Ibidem*

³ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/EstSociodemo/MOLEC2018_04.pdf



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

ciento, seguido de materias relacionadas con alguna materia o profesión, libro de texto o de uso universitario con 34.1 por ciento y de temas de autoayuda, superación personal o religioso con 26.6 por ciento.⁴

La presente iniciativa pretende incorporar dentro de su articulado en la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México, que la Secretaria de Cultura celebre convenios y acuerdos con dependencias de las distintas ramas y órdenes de gobierno tanto federal como estatales con el fin de diseñar, planear, coordinar, aplicar y fortalecer políticas, programas, proyectos y acciones de fomento a la lectura del libro y en especial para la conservación de los mismos.

II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, específicamente los artículos 5, fracciones III y IV; 9, fracciones IV y V; 14 y 18, la perspectiva de género define una metodología, mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, no obstante la presente iniciativa es de carácter procedimental, sin transgredir o hacer una comparación discriminatoria entre mujeres y hombres.

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN:

⁴ Ibídem



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

La Organización Mundial de la Salud (OMS), resalta los beneficios para la salud, tanto mental como física, de varias actividades culturales, como el teatro, la música, el canto, los museos la pintura o la lectura.⁵

Dicha organización, destaca que desde antes del nacimiento y hasta el final de la vida, las artes pueden influir positivamente en la salud, como ejemplo, menciona que a los niños pequeños cuyos padres les leen antes de ir a la cama duermen más tiempo por la noche y se concentran mejor en la escuela, entre los adolescentes que viven en zonas urbanas, el teatro puede apoyar la toma de decisiones responsables, mejorar el bienestar y reducir la exposición a la violencia.⁶

Como parte de la Estrategia Nacional de lectura, el Gobierno de México, implementó el programa “Leer nos Transforma”, el cual representa el llamado a la acción y a descubrir todo lo que significa leer, todo lo que puedes descubrir y como, al final de cada libro y de cada página, eres una persona diferente.⁷

Después, se avanzará en la creación de una campaña de fomento cívico, proponiendo un compromiso de participación ciudadana a través de la lectura y de su promoción. Así, la Estrategia Nacional de Lectura es un inicio de un país de lectores, el inicio de un diálogo común y permanente, el inicio de un camino que todos recorreremos, por rutas distintas, hacia un solo destino.⁸

⁵ Disponible en: <https://www.heraldo.es/noticias/salud/2019/11/12/leer-ir-a-conciertos-o-bailar-tienen-beneficios-en-la-salud-fisica-y-mental-segun-la-oms-1343549.html#:~:text=Leer%20antes%20de%20dormir%20te,la%20pintura%20o%20la%20lectura>

⁶ Ibídem

⁷ Disponible en: <https://www.gob.mx/leertransforma>

⁸ Ibídem



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD:

El artículo 3, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

El artículo 4º de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

La Ley General de Educación en su artículo 115 cita que las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, la atribución entra ella Promover y desarrollar en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el fomento de la lectura y el uso de los libros, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia.



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 8, numeral 13, de Ciudad educadora y del conocimiento, que las autoridades de la Ciudad promoverán la lectura y la escritura como prácticas formativas, informativas y lúdicas. Se fortalecerá la red de bibliotecas públicas y bancos de datos que aseguren el acceso universal, gratuito y equitativo a los libros en sus diversos formatos. Además, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio.

La Ley de Fomento para la Lectura y Libro de la Ciudad de México, establece dentro de su marco jurídico El fomento a la lectura y el libro se establece en el marco de las garantías constitucionales de educación, libre manifestación de ideas, la inviolable libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y al libro a toda la población. Ninguna autoridad en la Ciudad de México podrá prohibir, restringir ni obstaculizar la creación, edición, producción, distribución, promoción o difusión de libros y de las publicaciones periódicas.

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 Bis de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México.

VI. ORDENAMIENTO A MODIFICAR:

Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO:

Disposición vigente	Disposición normativa propuesta
Sin correlativo.	<p>Artículo 10 Bis. Corresponde a la Persona Titular del Ejecutivo de la Ciudad de México a través de la Secretaria de Cultura la celebración de convenios y acuerdos con dependencias de las distintas ramas y órdenes de gobierno tanto federal como local con el fin de diseñar, planear, coordinar, aplicar y fortalecer políticas, programas, proyectos y acciones de fomento a la lectura del libro y su conservación.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 Bis de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 10 Bis. Corresponde a la Persona Titular del Ejecutivo de la Ciudad de México a través de la Secretaria de Cultura la celebración de convenios y acuerdos con dependencias de las distintas ramas y órdenes de gobierno tanto federal como local con el fin de diseñar, planear, coordinar, aplicar y fortalecer políticas,



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

programas, proyectos y acciones de fomento a la lectura del libro y su conservación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a 24 de noviembre de 2020.

“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

DocuSigned by:
José Luis Rodríguez Díaz de León
62A97241BND544E...

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA